

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EST-VSC-PARQ-2025-No.0036

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: (20) de (11) de (2025) FECHA DESFIJACIÓN: (27) de (11) de (2025)

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	IIO-09341	SEGUNDO MARCOS FAJARDO CASTAÑEDA Titular del Contrato de Concesión IIO-09341	VSC-1850	11/07/2025,	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001232 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIO-09341"	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	(#5-dias)



HELCÍAS JOSÉ AYALA MOSQUERA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 1850 DE 11 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 001232 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIO-09341"

EL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020, Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución N° 223 del 29 de abril de 2021 modificada por la N° 363 de 30 de junio de 2021 y N° 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 21 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Minería - ANM y el señor SEGUNDO MARCOS FAJARDO CASTAÑEDA, suscribieron contrato de concesión minera N° IIO-09341, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de metales preciosos y sus concentrados y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Atrato (Yuto) en el departamento de Choco, por el término de treinta (30) años contados a partir del 15 de abril de 2013, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución N° 3741 de 11 de septiembre de 2013, la ANM resolvió ordenar al Registro Minero Nacional la modificación del titular del contrato de concesión IIO-09341, en el entendido que el único titular es el señor SEGUNDO MARCOS FAJARDO CASTAÑEDA.

Mediante Resolución VSC N° 001232 del 05 de diciembre de 2024, la autoridad minera declaró la caducidad del Contrato de Concesión N° IIO-09341, por el incumplimiento de sus obligaciones mineras.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del contrato de concesión N° IIO-09341, se observa que, la fecha del encabezado inserto en las páginas 2 a 7 de la Resolución VSC No. 001232, no coincide con la asignada, siendo la correcta el 05 de diciembre de 2024. Así las cosas, es evidente que, se incurrió en un error de digitación en la fecha del acto administrativo.

Frente a la corrección de errores en los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO
EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 001232 DEL 05 DE
DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE
CONCESION N° IIO-09341**

Ahora bien, el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, numeral 11, establece que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello:

"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En virtud de lo anterior, es necesario corregir la fecha del encabezado inserto en las páginas 2 a 7 de la Resolución VSC N° 001232 del 05 de diciembre de 2024, para indicar en su lugar, que la fecha correcta es el **05 de diciembre de 2024**.

Por lo anterior, se procederá a corregir de oficio conforme al contenido y efectos del artículo 45 de la ley 1437 del 2011, aclarando que la corrección a efectuarse, no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la fecha del encabezado inserto en las páginas 2 a 7 de la Resolución VSC No 001232 del 05 de diciembre de 2024, emitida dentro del contrato de concesión IIO-09341, para indicar en su lugar que la fecha correcta es el **05 de diciembre de 2024**.

PARÁGRAFO: Los demás apartes y contenido de la Resolución VSC N° 001232 del 05 de diciembre de 2024 que no fueron objeto de modificación expresa alguna mediante el presente Acto Administrativo, conservan su plena vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor SEGUNDO MARCOS FAJARDO CASTAÑEDA, identificado con la C.C. No. 19.058.613, a través de su representante legal o quien haga sus veces. De no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, remítase el presente acto administrativo junto con la Resolución VSC No. 001232 del 05 de diciembre de 2024 al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la norma ibidem.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de julio de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO
EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 001232 DEL 05 DE
DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA DENTRO DEL CONTRATO DE
CONCESION N° IIO-09341**



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

EL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Ana Maria Yustres Castro

Revisó: Alfonso Leonardo Tovar Díaz, Ana Maria Yustres Castro, Miguel Angel Sanchez Hernandez

Aprobó: Ana Magda Castelblanco Perez